



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/818/2014, de 15 de septiembre, por la que se acuerda hacer pública la modificación del artículo 3, de los Estatutos de la Mancomunidad Curueño (León).

A iniciativa del órgano de gobierno de la Mancomunidad Curueño, se ha instruido procedimiento para modificar el artículo 3, de sus Estatutos.

Habiéndose cumplido los requisitos legales necesarios para ello, el Presidente de la Mancomunidad ha interesado la publicación, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de la citada modificación estatutaria, que ha sido aprobada por los ayuntamientos de los municipios mancomunados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para general conocimiento y anotación en el Registro de Entidades Locales, esta Consejería

ACUERDA

Hacer pública la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad Curueño (León), cuyo texto se reproduce en el Anexo de esta orden.

Valladolid, 15 de septiembre de 2014.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

ANEXO

«Artículo 3.º Son fines de la Mancomunidad:

- a) La protección del medio ambiente urbano: En particular gestión de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- b) Protección de la salubridad pública.
- c) Protección civil y servicio de quitanieves.
- d) Promoción cultural, deportiva, y de ocio y tiempo libre en el ámbito de los municipios que la integran.
- e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- f) Atención a las personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social.
- g) Infraestructura viaria y otros equipamientos de competencia municipal.»